

**APLICACIÓN DE CAMBIOS AL MODULO
DE FACTURA ELECTRONICA POR NUEVA
VERSIÓN 4.4**

Contratación Directa

PLIEGO DE CONDICIONES



WWW.ICAFFE.CR



400 METROS NORTE DEL PARQUE CENTRAL SAN
PEDRO BARVA HEREDIA

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020 estará recibiendo de forma electrónica ofertas debidamente firmadas por quien tenga poder para ello a través del correo ofertas@icafe.cr con todo gasto pagado para la Contratación Directa para el **“Aplicación de cambios al Módulo de Factura Electrónica por Nueva Versión 4.4”**, amparados en el inciso v) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica que señala:

“...v. Razones de oportunidad y conveniencia: La administración podrá utilizar el procedimiento de Contratación Directa cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés institucional, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. En este supuesto, el Gerente o Director responsable de la contratación deberá presentar una justificación técnica detallada de las circunstancias por las cuales la utilización del procedimiento concursal correspondiente no resulta apropiado o conveniente para la satisfacción del interés institucional, el monto estimado del negocio, la especificación de la partida presupuestaria que ampara la erogación, el cronograma y responsable de las actividades hasta concluir la ejecución; así como la forma en la que se tiene previsto seleccionar al contratista...”

La administración mediante oficio **UTI-0003-2025**, argumenta lo siguiente:

“...De acuerdo con los cambios anunciados por el MINISTERIO DE HACIENDA con la Implementación de la Versión 4.4 de Factura Electrónica la cual se ha comunicado que la puesta en producción debe de estar lista para el 1 de Setiembre del 2025, se ha presentado la necesidad de realizar una actualización de la versión de nuestro Sistema de Facturación Electrónica.

El módulo actual de Factura Electrónica con que cuenta el Instituto del Café de Costa Rica fue adquirido mediante un desarrollo externo realizado por la Empresa SOLUCIONES INRA, hoy en día la empresa como tal no existe ya que hicieron un relanzamiento de los servicios que brindaban y ya no realizan este tipo de proyectos adicionado a que igualmente ya tienen otro nombre de razón social registrado.

Los cambios que se deben de aplicar en la nueva versión 4.4 de Factura Electrónica de acuerdo con la información que se ha podido consultar supera más de 145 actualizaciones de procesos, estructuras, archivos XMLs, entre otros, por lo que realizar estos procesos con recursos internos de TI o realizar una contratación abierta tomaría mucho tiempo de investigación y entendimiento del módulo actual ya que no se posee el conocimiento del funcionamiento completo desde el punto de vista de desarrollo y programación, elevando los costos y tiempos en que se pudiera realizar las actualizaciones dado que fue un módulo creado en su momento por una empresa externa.

Es importante mencionar que el ICAFE ha iniciado un proceso de adquisición de un nuevo ERP el cual dentro de lo solicitado se incorporaría un módulo de Factura Electrónica el cual ya debe de venir con las nuevas funcionalidades mencionadas sin embargo por todo el proceso que conlleva este tipo de contrataciones y tomando el tiempo de implementación y puesta en marcha del nuevo ERP, no estaría a tiempo de acuerdo a la fecha que el MINISTERIO DE HACIENDA determino que se debe de comenzar con los nuevos requerimientos de factura electrónica el cual la fecha indicada es el 01 de setiembre de 2025. El no cumplir con el desarrollo y aplicación de estas actualizaciones en el Sistema de Factura electrónica,

ocasionaría como efectos multas y el no poder realizar procesos de facturación electrónica por lo que no es una opción para tomar en este caso.

Con el estudio y consultas realizadas del caso se logró contactar con el exfuncionario de la empresa que brindo los servicios de la última actualización realizada el Sr Marco López y nos indicó que él podría colaborarnos con la aplicación de todas las actualizaciones solicitadas por el MINISTERIO DE HACIENDA para la nueva versión 4.4, ya que posee la experiencia y el conocimiento de nuestro modulo ya que participó activamente en el desarrollo de este y el mismo estuvo trabajando directamente con TI en la implementación del módulo lo cual se evidencia en los diferentes correos electrónicos y reuniones sostenidas en su momento que se tienen del proyecto realizado.

Desde el punto de vista de costos el monto que se estaría pagando es de \$3,600.00 los cuales se tomaran de la partida de Gastos por Servicios Profesionales y técnicos, Proyecto:993 Cuenta:6-2-3-003-027-000-000, lo cual representa un costo menor al pagado cuando se realizó las actualizaciones anteriores por cambio de versión solicitadas por el MINISTERIO DE HACIENDA por un monto de \$ 5,040.00 según la Orden de Compra 21600 del 24 de agosto de 2023. Igualmente se hizo consultas con algunos ingenieros y empresas sobre el tema sin embargo lo que indican es que se tendría que realizar un diagnóstico inicial del módulo para su comprensión desde el punto de vista técnico lo cual en algunas ocasiones tendría un costo y posteriormente todo el proceso de cambios e implementaciones que podría rondar más de los \$7,000.00.

Adicionalmente a lo anterior se hizo un análisis de costos realizando este proceso a lo interno y el mismo podría tomar unos 4 meses tomando en cuenta que se debe realizar el diagnóstico y conocimiento inicial del módulo y sus diferentes compontes, posteriormente realizar el análisis de las diferentes actualizaciones que se solicitan aplicar al módulo, y por último comenzar con el desarrollo, programación y modificaciones finalizando con la implementación. Tomando como base el salario actual de un desarrollador de TI dedicado durante este tiempo a este proyecto se tendría un costo estimado de más de \$10,000.00.

Dado lo anterior se solicita poder realizar una contratación directa basándonos en el principio de Razón de oportunidad y conveniencia con el fin de aprovechar el conocimiento experto que posee la persona indica en el desarrollo del módulo actual además de poder realizar adicionalmente una retroalimentación a los funcionarios de TI de la programación y los diferentes servicios del módulo para futuros cambios que se puedan solicitar en nuevas versiones.

Con el fin de aclarar de mejor manera los diferentes procesos que conlleva estas modificaciones se Anexa el cronograma de actividades por realizar y sus respectivos responsables para lograr el objetivo del proyecto indicado. Es importante indicar que la implementación a producción de todos los cambios por realizar debe de ser antes del 01 de Setiembre de 2025...”

I. ASPECTOS TÉCNICOS

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Objeto de la contratación: La presente contratación tiene como objetivo el servicio de “Aplicación de cambios al Módulo de Factura Electrónica por nueva Versión 4.4”, se

requiere la actualización del módulo de Factura Electrónica por nueva versión del Ministerio de Hacienda; por lo que se establece los siguientes requerimientos técnicos:

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE	UNIDADES
1	1	Aplicación de cambios al Módulo de Factura Electrónica por nueva Versión 4.4	1

Especificaciones técnicas del servicio requerido: Se deben de realizar las siguientes actividades:

A) Tareas configuraciones iniciales:

1. Realizar solicitud para la descarga de la información de Pruebas del Emisor ICAFE en la plataforma del ATV del Ministerio de Hacienda.
2. Actualizar Información de Pruebas del Emisor ICAFE en ambiente de desarrollo de ICAFE con los registros del ATV de pruebas solicitados en el primer punto.
3. Solicitud de accesos a ambiente de pruebas del sistema de Facturación (VPN, base de datos, administrador Apex, servidor de aplicaciones java donde estén publicados los webservices de comunicación entre la base de datos y el Ministerio de Hacienda).
4. Realizar pruebas de creación de documentos (F.E, T.E, N.D, N.C, F.C) y comunicación con el Ministerio de Hacienda en ambiente de pruebas de ICAFE con los registros del ATV de pruebas solicitados en el primer punto.
5. Revisión de comunicación entre sistemas internos y ambiente de pruebas (Apex, base de datos, Webservices hacienda, servidor de aplicaciones java, reports server)
6. Revisión y limpieza de Bitácoras Sistema Facturación Electrónica.
7. En caso de ser necesario y requerir la revisión del código fuente de los webservices de comunicación, se debe de dar acceso a los proyectos tipo webservices.
8. Creación de Repositorio y Proyecto para ICAFE con el listado de las tareas que se deben de implementar presentes en el primer borrador del documento de Anexos y Estructuras publicado por el Ministerio de Hacienda. (En este punto se creará el cronograma con todas las tareas que solicita el Ministerio de Hacienda para cumplir con lo requerido en la versión 4.4 para los sistemas de Facturación Electrónica).
9. Envío de accesos del Repositorio en la nube con listado de tareas a ICAFE para que estos puedan llevar un seguimiento interno del estado de las tareas.

B) Tareas implementaciones versión 4.4:

10. Inicio de Implementación versión 4.4 Sistema Facturación Electrónica con listado de tareas.
11. Revisión Diaria de documento de Anexos y Estructuras para validación del listado de las actualizaciones a implementar.
12. Reporte mensual con el avance de las tareas finalizadas. (En caso de surgir algún tema a tratar se enviará de inmediato la observación o en su defecto se solicitará una reunión para tratar cualquier tema que detenga la labor de actualización del sistema).
13. Pruebas Funcionales de los procesos que se van implementando.
14. Finalizada la resolución de las tareas solicitadas por el Ministerio de Hacienda en ambiente de pruebas del sistema de Facturación Electrónica de ICAFE, deberá de realizarse el Pase a Producción hacia el ambiente habilitado actualmente en los servidores de ICAFE.
15. Monitoreo de creación de documentos en ambiente de Producción una vez realizado el pase y habilitado el sistema a los funcionarios de ICAFE.
16. Retroalimentación a la Unidad de TI de los cambios realizados durante el desarrollo del proyecto.

C) Resumen etapas del proyecto de actualización:

1. Preparación de ambiente de pruebas
2. Validación del correcto funcionamiento del ambiente de pruebas
3. Creación de Proyecto con listado de tareas
4. Inicio de Actualizaciones ambiente de pruebas ICAFE
5. Pase a Producción y Monitoreo

III. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

- A. Precio:** Indicar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda. Deberá cotizar el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.
- a) El oferente puede cotizar en cualquier moneda. La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.**
- B. Plazo de entrega:** indicar de manera expresa el plazo de entrega ofrecido, el cual será en **agosto 2025**; posterior a la comunicación de la orden de compra. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial

o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.

- C. Garantía:** indicar de manera expresa el plazo de garantía que será de **03 meses**, contra entrega del servicio, posterior al recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado.

De corroborarse información falsa, la oferta será descalificada.

IV. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

- A.** La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE.
- B.** El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
- C.** No se aceptarán ofertas parciales, el oferente deberá cotizar la totalidad de las líneas que componen una partida
- D.** El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
- E.** Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar contratista, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos.

V. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

- A. Lugar de entrega:** Oficinas centrales de ICAFE, ubicadas 400 metros norte del parque de San Pedro de Barva, Heredia.
- B. Multa:** La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR	PUNTOS
1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20

4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
TOTAL DE PUNTOS:	45

Porcentaje asignado para Multa: 1.5%

En caso de que la adjudicataria entregue un bien que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al **1.5%** por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del bien, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

C. Clausula Penal: La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	10
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación:	10
TOTAL DE PUNTOS: \$3,600.00	40

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 1.5%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de **1.5%** del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento

administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

Esta es la tabla de calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

CAPITULO II ASPECTOS FORMALES

I. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

- A. Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
- B. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
- C. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

D. Patente Municipal: Aportar constancia respecto a la patente comercial (licencia municipal) con la que cuente, emitida por la Municipalidad respectiva, donde conste:

- La actividad comercial para la que está autorizado, la cual debe coincidir con el objeto contractual y registro de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (sistema ATV)
- Que se encuentra activo y al día en el pago del impuesto, al momento de apertura de ofertas.

En caso de considerarse pertinente, el ICAFE se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que estime necesarias. Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo N°88 del Código Municipal.

F. Impuestos: De conformidad con el artículo N°23 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, el precio propuesto debe ser cierto y definitivo. Lo anterior implica que el oferente debe considerar, al momento de plantear su propuesta, lo siguiente:

- a. Los precios de la oferta deben presentarse en colones. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.
- b. El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 1 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762:

“...Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales...”

- c. En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.
- d. En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual. No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

En caso de que el oferente presente un producto exento de algún impuesto debe indicar el fundamento normativo que faculta dicha exención tributaria.

G. Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los suministros en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

H. Ofertas en consorcio: En caso de ofertas en consorcio, se deberá considerar que todas las personas físicas y jurídicas que conformen un consorcio deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los puntos A, B, C y D del presente

aparte.

- I. **Desglose del precio:** El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Icafe, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

II. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

- A. **Vigencia de la Oferta:** El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de **30 (treinta) días hábiles**.
- B. **Ofertas Base y alternativas:** Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.
- C. **Ofertas en Consorcio:** En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir todos los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

Importante: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

- D. **Confidencialidad en las Ofertas:** Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

III. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

- A. Especies fiscales y reintegro:** No se requiere el pago de este impuesto todo según lo señalado en Alcance No. 195 de la Gaceta No. 227 del 03 de diciembre de 2024, en publicación del Decreto Legislativo No. 10586 artículos 5 y 8 que señala:

“ARTÍCULO 5- Deróguese el artículo 3 de la Ley 6496, Ley Crea Timbre para Asociación Ciudad de las Niñas y Traspasa Inmueble del 30 de julio de 1981.”

“ARTÍCULO 8- Deróguense los artículos 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 272, 273 y 274 de la Ley 8, Código Fiscal, del 31 de octubre del 1885.”

- B. Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

- C. Facturación electrónica:** El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
2. Número del concurso, orden de compra.
3. Referencia del bien o servicio adquirido.
4. Cantidad de bienes y/o servicio.
5. Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
6. El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
7. En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
8. El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
9. Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico:
facturacontratacion@icafe.cr

IV. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA

- A. Inicio de Contrato:** una vez comunicado el inicio de contrato, o posterior a la notificación de la orden de compra.
- B. Vigencia de la contratación:** será de 12 meses, contados a partir de la notificación de la orden de compra o inicio de contrato.

C. Forma de Pago: Pagos parciales a 30 días naturales, contra entrega del servicio requerido, posterior del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico facturacontratacion@icafe.cr, de la siguiente manera:

1. **Primer pago:** una vez finalizadas las actividades **1,2,3,4,5,6,7,8,9.**
2. **Segundo pago:** una vez finalizadas las actividades **10,11,12,13.**
3. **Tercer pago:** vez finalizadas las actividades **14,15,16.**

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

D. Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

- P = 100% referido al precio de cotización
MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
I = porcentaje de insumos del precio de cotización
GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos “MO”, “I” y “GA” se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC \left(MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{iIti}{iItc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right)$$

Donde:

PV = Precio variado

PC = Precio de cotización o último revisado

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

iMO_{tm} = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación

iMO_{tc} = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.

iI_{ti} = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

iI_{tc} = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA_{tg} = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGA_{tc} = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Índices de mercado que se utilizarán	
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica
Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.

V. DISPOSICIONES FINALES

- A. Medios autorizados para la recepción de ofertas:** Se recibirán ofertas de forma digital exclusivamente al correo electrónico ofertas@icafe.cr. Si la oferta se remite a otro correo electrónico que no es el señalado en el pliego cartelario, no se tomará en cuenta como una oferta válida. Si el oferente remite la oferta al correo oficial y además copia otro correo, se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.
- B. Consultas y aclaraciones:** El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico ntenorio@icafe.cr o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.
- C. Funcionario responsable del seguimiento y fiscalización de la contratación:** Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo del **Ing. Olman Carmona Otarola, jefe Unidad de Tecnologías de la Información** o a quien este designe.
- D. Monto estimado de contratación:** La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **\$3,600.00.**

Atentamente;

APROBADO POR UNIDAD SOLICITANTE	REVISADO POR	ELABORADO POR
Ing. Olman Carmona Otarola Jefatura Unidad de Tecnologías de la Información	Lic. Daniel Josué Rojas Rojas Jefatura Unidad Contratación Administrativa	Noelia Tenorio Tenorio Analista Unidad de Contratación Administrativa